



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 09/05/2021, 19/05/2021, 24/05/2021, 26/05/2021, 31/05/2021, 22/06/2021, 09/07/2021 y 10/08/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 11 de febrero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00439-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que encuentre pertinentes el oficio GS-2021-020235-DITAH a través del cual el Jefe de Grupo de Embargos de la dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, informó que a partir del día 30/04/2021 había quedado registrada la medida de embargo decretada sobre el salario del demandado.

De otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio remitido por el BANCO DE OCCIDENTE, mediante el cual informa que no fue posible acatar lo ordenado teniendo en cuenta que el oficio no iba firmado ni se había remitido desde correo oficial, para lo fines que estimen pertinentes.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo requerido por el BANCO DE OCCIDENTE, encuentra el despacho pertinente que el **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío,** proceda con el envío del oficio N°200 de fecha 15/02/2021, al correo que para notificaciones judiciales disponga dicha entidad bancaria.

Así mismo, incorpórese y póngase en conocimiento del extremo los oficios a través de los cuales las entidades bancarias: BANCOOMEVA, GNB SUDAMERIS, COLTEFINANCIERA, FALABELLA, BANCAMÍA y BANCO DE BOGOTÁ, informan la no efectividad de la medida solicitada y el BANCO DAVIVIENDA, comunican el registro de la medida respetando los límites de inembargabilidad, para lo fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 15 de febrero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d04f7b3e1bddc3eadbbd29208c65c7f917104a9262b53bc3711a8cd507ba90e**

Documento generado en 14/02/2022 11:37:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>